



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre veinte (20) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022 – 00144-00
Auto No. 796*

Pasa a despacho la demanda de Impugnación de Paternidad y Filiación instaurada a través de apoderado judicial por PAOLA VANESSA CHUNGA NARANJO en contra de HASSIR CHUNGA CALDAS o HASSIR CALDAS BALTAN.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Diríjase la acción en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ y acredítese probatoriamente la calidad de los primeros de los indicados.

2. Diríjase la acción en contra de SEGUNDO MIGUEL CALDAS, ROSARIO CALDAS BALTAN y NUBIA CAROLINA BALTAN, por ser las personas que figuran como progenitores jurídicos de HASSIR CHUNGA CALDAS o HASSIR CALDAS BALTAN conforme a los registros civiles aportados en la actuación.

3. Apórtese poder donde se faculte al abogado iniciar la acción en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ, como también en contra de SEGUNDO MIGUEL CALDAS, ROSARIO CALDAS BALTAN y NUBIA CAROLINA BALTAN.

4. Indíquese claramente donde se encuentra inhumado el cadáver del señor MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ, a efectos de realizar la exhumación de los restos óseos y de contera proceder con la práctica de la prueba de ADN.

5. Dese estricto cumplimiento respecto de la notificación de la acción a los demandados conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce510bbeb42dd80b5285726711545f954c0b9439327587c920ba9fb84af3de9**

Documento generado en 20/09/2022 03:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>